

Cómo prevenir y detectar el fraude interno en las instituciones financieras*

Introducción

El objeto de la presentación de este tema apareció precisado en los siguientes términos, en el programa del VI Encuentro Latinoamericano de Expertos en Seguridad Bancaria:

"Con desafortunada frecuencia, las entidades financieras son víctimas de sus propias debilidades internas. Si bien la naturaleza humana es impredecible, hay maneras de conocer anticipadamente algunas señales delatorias y adelantarse a los insucesos".

Esta presentación conduce hacia dos enfoques fundamentales, que pueden constituir el punto de partida de esta breve disquisición:

La naturaleza humana es impredecible. Las tradicionales motivaciones de la incierta conducta del hombre, magistralmente analizadas por Emilio Mira y López en *Los Cuatro Gigantes del Alma*, (Ed. Lidiun, Buenos Aires, duodécima ed., 1986), que para él fueron el miedo, la ira, el amor y el deber, presentan hoy en día un nuevo elemento determinante aún más fuerte en lo negativo: la codicia.

El dinero ha impuesto su dominio en el mundo y es moda en crecientes grupos de personas repudiar los valores de justicia y probidad, para lanzarse impetuosamente a la conquista de la abundancia, "mentalmente condicionados por la filosofía de la riqueza y por el deseo íntimo de la figuración social..." (Rafael Miranda Gallino, *Delitos contra el Orden Económico*, Ed. Pannedille, Buenos Aires, 1970, p. 40).

Algunos sectores de la banca, en todo el mundo, han resultado afectados por esta devastadora tendencia hacia el enriquecimiento súbito, acarreando muy serios problemas financieros, como en los casos que serán mencionados más adelante, cuya motivación genérica fue acertadamente expuesta por el Vice-Gobernador del Banco de Inglaterra George Blunden, en el discurso inaugural de la Décima Asamblea General de la Asociación Internacional de Seguridad Bancaria, IBSA (Londres, mayo 7 de 1986):

"Cuando los bancos caen en dificultades, casi invariablemente es debido a la codicia".

Las propias debilidades internas de las instituciones financieras vienen causándoles el mayor daño patrimonial, resultando superfluo repetir ante un foro de expertos en seguridad bancaria que es la infidelidad de los mismos directivos y empleados el factor más común y más cuantioso de los delitos contra las entidades.

Así viene ocurriendo en Colombia, en América Latina y en otros países del mundo, cuyas estadísticas he tenido ocasión de analizar, tanto en número de casos como en cuantía, siendo aún más grave la situación si se observa que en los ilícitos de infidelidad laboral la criminalidad oculta es considerable, por la errada inclinación de algunas entidades a callarse las defraudaciones internas que las lesionan y no denunciarlas, por el temor a que se afecte su imagen.

* Síntesis de la exposición presentada en Santafé de Bogotá por el abogado Nilson Pinilla Pinilla, Subgerente de Asuntos Internos del Banco de la República de Colombia, el 24 de octubre de 1991, durante el VI Encuentro Latinoamericano de Expertos en Seguridad Bancaria.

Durante el Primer Encuentro Latinoamericano de Expertos en Seguridad Bancaria, celebrado en Bogotá en junio de 1977, tuve ocasión de presentar, cuando aún desempeñaba el cargo de Jefe de Investigaciones Especiales del Departamento de Protección y Seguridad del Banco de la República, una ponencia bajo el título "Seguridad Bancaria y Delincuencia Especializada", cuya síntesis fue publicada en el No. 27 de la *Revista de la Federación Latinoamericana de Bancos* (agosto de 1977), en la cual incluía algunas consideraciones que aún mantienen vigencia y pueden ser proyectadas al aspecto específico de la prevención y detección del fraude interno, como las siguientes:

a) La seguridad bancaria debe mantenerse actualizada y evolucionar ágilmente, para ir siempre adelante sobre los continuos avances de la técnica, la habilidad y la audacia operativa de la delincuencia interna y externa.

b) La eficacia de la seguridad bancaria requiere que se le otorgue la prioridad que merece, sin falsas economías, pues el monto de un solo delito que se logre evitar suele superar, por sí solo, la inversión efectuada.

c) La confianza en los colaboradores no puede ser ilimitada.

d) Los procedimientos deben ser sólidos y han de cerrar el camino a eventuales tentaciones de los empleados, en estos desafortunados tiempos en que nos toca vivir, cuando la moral frágil se ha constituido como el mal de la época y por momentos se hace creíble la sabiduría popular que pregonaba que la ocasión hace al ladrón y que se es honesto hasta la víspera.

e) Las instrucciones preventivas deben ser periódicamente refrescadas y su cumplimiento invariablemente exigido, para que no las desvirtúe la rutina o la abulia.

f) Se debe estrechar el vínculo entre las entidades financieras, tanto nacional como internacionalmente, para asegurar el oportuno cruce de información; la competencia mal entendida y la falta de colaboración

y de solidaridad, conducen a no poder aprovechar las experiencias ni las precauciones ajenas.

Al desarrollo de estos puntos y a algunas consideraciones adicionales se dirige esta disertación, cuyo contenido es de mi exclusiva responsabilidad y no compromete en forma alguna al Banco de la República.

Mecanismos internos de prevención y detección, en lo operativo

Los patrones éticos de toda institución financiera deben ser estrictamente preservados al más alto nivel, pues cualquier práctica irregular que se acoja o se permita en la cúspide directiva, se esparce por toda la entidad, pervirtiendo las prácticas internas y haciendo más factible que en todos los estratos laborales se acometan conductas malsanas, pues es lo que se aprecia alrededor y no debe olvidarse que el mal ejemplo cunde.

Lo anterior se colige no solamente de la apreciación directa de quienes profesionalmente se enfrentan a la criminalidad en la banca, sino también de múltiples estudios bien documentados desarrollados en todo el mundo, que también incluyen perspectivas de solución, entre los cuales cabe mencionar, por simple selección geográfica, los siguientes, complementados con los que se citan más adelante:

a) *Corporate Ethics and Crime: The Role of Middle Management*, investigación efectuada por Marshall B. Clinard, profesor de sociología de la Universidad de Wisconsin, publicada en 1983 (Sage, Beverly Hills, USA).

b) *Management Fraud: Detection and Deterrence*, de Robert K. Elliott y John J. Willingham, publicado en Nueva York por Petrocelli en 1980.

c) *Fallen Idols: Elites and the Search for the Acceptable Face of Capitalism*, de Michael Clarke, publicado por Junction Books de Londres en 1981.

d) *Crime in the Name of Banking*, tesis de grado, Universidad de Cambridge, Gran Bretaña, presentada en 1986 por quien efectúa esta exposición.

e) *Corporate Crime: A Consideration of Crime, Corporations and Commercial Morality in Australia*, de Rodney N. Purvis, publicada en Sidney por Butterworths, en 1979.

f) *La Responsabilidad Penal de los Directivos de las Entidades Financieras*, del abogado Edmundo S. Hendler, editado en Buenos Aires por Depalma en 1982.

Desafortunadamente, a partir de 1960 se ha evidenciado en el mundo un terrible trastorno ético, que ha infestado también a la banca.

No significa lo anterior que antes de ese año no hubiesen existido banqueros depredadores, como se aprecia desde 1716-1720, en los albores de la banca francesa, con las famosas aventuras del escocés John Law, nada menos que a través del Banque Royale de Felipe de Orleans; o en las oscuras historias del First Bank y el Second Bank en los Estados Unidos de América, en los primeros años del siglo XIX, o en los estragos del Berners Street Bank en Londres, que en 1824 condujeron a Henry Fauntleroy a la horca, la más drástica sanción aplicada a un banquero en toda la historia.

Sin embargo, porque la moral bancaria decayó o porque mejoraron los sistemas de detección y la voluntad de represión, es ciertamente a partir de 1960 cuando emerge una ola de prácticas corruptas por parte de prominentes banqueros en todo el universo, como se desprende de la siguiente relación, ordenada en forma cronológica y necesariamente incompleta para que alcancen las letras del alfabeto, dentro de la cual no se incluyen —por conocidos— los desaguizados financieros perpetrados durante este lapso en Latinoamérica:

a) El colapso de Investors Overseas Services, IOS, organización financiera a través de la cual Bernard Cornfeld, Elli Wallitt y otros lograron desaparecer algo así como US\$ 2.500 millones, terminando Wallitt por reconocer que "todos nos habíamos dejado

enceguecer por la codicia" (citado por Charles Raw, Bruce Page y Godfrey Hodgson en *Do you Sincerely Want to Be Rich?*, A. Deutsch, Londres, 1971, p. 391).

b) La defraudación del banquero español establecido en Suiza, Julio Muñoz, sobre multimillonarios recursos, entre ellos parte de los mal habidos por el dictador dominicano Rafael Leonidas Trujillo (Nicholas Faith, *Safety in Numbers: The Mysterious World of Swiss Banking*, Hamish Hamilton, Londres, 1982, p. 192 y ss.).

c) La estafa del "Aceite Salado" (1963) mediante la cual Tino de Angelis se apropió del equivalente de 150 millones de dólares y engendró todo un desastre financiero, promovido por la codicia de algunos banqueros, según lo expuesto por Norman C. Miller (*The Great Salad Oil Swindle*, V. Gollancz, Londres, 1966).

d) El caso del Bank of Sark, en las Islas Anglonormandas (August Bequai, *White-Collar Crime: A 20th Century Crisis*, D.C. Heath, Lexington, USA, 1978, p. 27).

e) La pérdida equivalente a US\$ 66 millones en la sucursal del Union California Bank en Basilea (1970), imputable a Paul Erdman, Vicepresidente y Jefe Ejecutivo del UCB, quien luego se convirtió en destacado novelista sobre la banca suiza (Thurston Clarke y John J. Tighe, Jr., *Dirty Money: Swiss Banks, the Mafia, Money Laundering, and White Collar Crime*, Millington Books, Londres, 1975).

f) En junio de 1974 el Herstatt Bank de Colonia, uno de los más grandes bancos alemanes de la época, tuvo que cerrar sus puertas luego de irregulares operaciones de cambios internacionales (Charles P. Kindleberger, *Manias, Panics and Crashes*, Macmillan, Londres, 1978, p. 207).

g) Entre 1973 y 1975 se desenvuelve en Gran Bretaña la grave crisis de la banca secundaria, por el desquiciamiento moral de varios grupos financieros, uno solo de los cuales, el London and County Securities Group Limited, arrojó pérdidas por más de 50 millones de libras esterlinas. (Margaret Reid, *The Secon-*

dary Banking Crisis, 1973-1975, Macmillan, Londres, 1982).

h) En octubre de 1974 los malos manejos de Michele Sindona condujeron al desastre al vigésimo banco más grande de Estados Unidos, el Franklin National Bank de Nueva York, con pérdidas de US\$ 2.000 millones enjugadas por la Federal Deposit Insurance Corporation (Anthony Sampson, *Los Bancos y la Crisis Mundial*, Grijalbo, Barcelona, 1983, pp. 174 y 175).

i) Las extrañas circunstancias que rodearon los fallecimientos de Roberto Calvi y del antes mencionado Michele Sindona, intrincaron aún más la impactante historia del Banco Ambrosiano, que fuera el más grande banco privado italiano, utilizado entre 1970 y 1982 para esfumar el equivalente de US\$ 1.400 millones, mediante embrolladas operaciones a través de una telaraña de instituciones financieras en Ciudad del Vaticano, Luxemburgo, Suiza, Bahamas, Nicaragua, Perú, Panamá y otras naciones (entre una bibliografía muy amplia, ver por ejemplo la ilustración citada por Richard H. Blum, *Offshore Haven Banks, Trusts, and Companies: The Business of Crime in the Euromarket*, Praeger, Nueva York, 1984, pp. 23 y 24).

j) En 1977 el Crédit Suisse asume una pérdida por el equivalente de US\$ 700 millones, a raíz de maquinaciones realizadas por su gerente en Chiasso, Ernst Kuhrmeier, quien así mismo poseía la institución financiera Texon, de Liechtenstein (N. Faith, ob. cit., pp. 300 y ss.; A. Sampson, ob. cit., pp. 271 y 272).

k) Entre 1984 y 1986 se desenvuelve en Londres la crisis de Johnson Matthey Bankers, que motivó en julio de 1985 una demanda del Banco de Inglaterra contra la firma de auditores Arthur Young, por perjuicios calculados en 248 millones de libras esterlinas y arrojó un costo de rescate estimado en 34 millones de libras, según John Plender y Paul Wallace (*The Square Mile: A Guide to the New City of London*, Century Publishing, Londres, 1985, p. 235). El Banco de Inglaterra logró vender JMB, ya saneado, al grupo australiano Westpac, en 40 millones de libras (*The Times* Londres, abril 11, 1986, p. 17; *The Sunday Times*, Londres, abril 13, 1986, pp. 26 y 58).

l) En mayo de 1985 es nuevamente apresado en Ginebra el banquero suizo Roberto Leclerc, acusado de desaparecer de su banco "Leclerc & Cie" 130 millones de francos suizos (N. Faith, ob. cit., pp. 287 y ss.; *The Financial Times*, Londres, mayo 20, 1985, p. 1 y mayo 21, 1985, p. 1; *24 Heures*, Ginebra, mayo 20, 1985).

m) En 1982 fracasa el Penn Square Bank de Oklahoma (USA), dejando pérdidas millonarias e implicaciones para otros bancos, como el Chase Manhattan, el Seattle - First National y el Continental Illinois (Mark Singer, *Funny Money*, Picador, Londres, 1986).

n) En 1983 el gobierno español decidió expropiar el más grande emporio privado de ese país, Rumasa, fundado por José María Ruiz Mateos, que en una época llegó a congrega dieziocho bancos, cuyas obligaciones superaban los activos en más del equivalente de US\$ 1.500 millones de dólares. (*The Times*, Londres, diciembre 2, 1985, p. 7; R.T. Naylor, *Hot Money and the Politics of Debt*, Unwin Hyman, Londres, 1987, pp. 128 y ss.).

ñ) El Conde Ferdinand von Galen fue encarcelado por acusaciones de estafa, abuso de confianza y concertación de créditos en el manejo de Schröder, Münchmeyer, Hengst & Co. (SMH), que fuera uno de los más prestigiosos bancos privados alemanes hasta su crisis en 1983 (Richard Dale, *The Regulation of International Banking*, Woodhead-Faulkner, Cambridge, 1984, pp. 157 a 159; R. T. Naylor, ob. cit., pp. 121 y 122).

o) Amarjeet Singh, gerente en Londres del Punjab National Bank entre 1980 y 1984, fue apresado en Nueva Delhi en 1985, acusado de haber realizado defraudaciones financieras por valor equivalente a US\$ 125 millones (*The Guardian*, Londres, marzo 19 de 1985, p. 22).

p) Otro banquero hindú, Rajendra Sethia, aparece también procesado en Nueva Delhi en 1986 por defraudar 5 millones de libras esterlinas de un banco oficial de su país, dejando además deudas superiores a 170 millones de libras esterlinas (*The Guardian*, Londres, marzo 14 de 1986, p. 6).

q) En 1986, una comisión oficial establece cargos de estafa, abuso de confianza y falsa contabilidad en torno a la defraudación por valor equivalente a 685 millones de libras esterlinas, en el mayor banco malayo, el Bumiputra Malaysia Berhad y en su subsidiaria en Hong Kong, Bumiputra Malaysia Finance Ltd. (*The Times*, Londres, marzo 12 de 1986, p. 23; Naylor, ob. cit., pp. 210 y ss.).

r) En Hong Kong, hacia junio de 1985, fue declarado insolvente el Overseas Trust Bank, afectado por malversación de sus manejadores en cuantía equivalente a US\$ 500 millones (Naylor, ob. cit., pp. 225 y 226).

s) Esta crisis moral de la banca tiende a ser aceptada como verdaderamente universal, ante casos como el del Banco Agrícola de Hunan, en China continental, en donde fraudulentamente fueron retenidas utilidades por valor equivalente a 6.6 millones de libras esterlinas, que correspondían al Estado (*The Times*, Londres, octubre 8 de 1985, p. 9).

t) En junio de 1985 fueron encausados 87 banqueros del más alto nivel de Taipei, por defraudaciones perpetradas en su actividad financiera (*The Times*, Londres, junio 18 de 1985, p. 7).

u) Varios directivos de las entidades oficiales Zambia National Commercial Bank y Zambia National Provident Fund, fueron acusados en Lusaka, en 1984, de estafa y malversación por valor superior al equivalente de 2.5 millones de libras esterlinas (*The Times*, Londres, junio 4 de 1985, p. 5).

v) En Bahrein, el presidente del grupo financiero Arab Asian fue acusado en agosto de 1985 de falsedad en documentos, abuso de confianza y malversación, en cuantía superior al equivalente de 5 millones de francos suizos (*The Financial Times*, Londres, septiembre 19 de 1985, p. 3).

w) En marzo de 1986 fue extraditado por Francia a Israel el prominente banquero Moshe Stern, acusado de falsedad, estafa y abuso de confianza por un equivalente superior a US\$ 15 millones, además del posible trámite irregular de un crédito equivalente a otros US\$ 10 millones, entre los bancos de Israel,

Hapoalim y North American (*The Jerusalem Post*, marzo 31 de 1986, p. 2).

Otras informaciones dieron cuenta de fuertes críticas contra el gobernador del Banco Central israelí y dos ex-ministros de hacienda, por no haber tomado las acciones apropiadas para erradicar la manipulación bursátil sobre los bancos (*The International Herald Tribune*, abril 23 de 1986, p. 9; *The Times*, Londres, mayo 13 de 1986, p. 8).

x) En marzo de 1989 estalló un grave escándalo en Grecia, que ha involucrado al Primer Ministro Andreas Papandreu, por las actuaciones dolosas de Yorgos Koskotas, acusado de defraudaciones por cerca de US\$ 300 millones cometidas a través del Banco de Creta, de su propiedad. Koskotas fue detenido en Estados Unidos.

y) La desregulación introducida en los Estados Unidos de América sobre las corporaciones de ahorro y crédito para la financiación de vivienda y el aumento dispuesto por el Congreso de esa nación de US\$ 40.000 a US\$ 100.000 por cada cuenta en el cubrimiento del seguro de depósito, unidos una vez más a la codicia y a la innovación como medio de adaptación frente a la *anomia*, de acuerdo con la magistral teoría criminológica de Robert K. Merton, engendraron la terrible debacle de los últimos ocho años dentro del sistema financiero norteamericano, con el colapso de un gran número de corporaciones y pérdidas muy difíciles de calcular, que de momento se aproximan a US\$ 200 mil millones y que en el concepto de analistas citados por Stephen Pizzo, Mary Fricker y Paul Muolo (*Inside Job: The Looting of America's Savings and Loans*, McGraw-Hill, Nueva York, 1989, p. 4), puede ascender a US\$ 360 mil millones en los treinta años que tomará estabilizar las consecuencias de este gran quebrantamiento económico.

z) Por supuesto, para terminar esta selección cronológica puramente ilustrativa de graves desaguados financieros, que he escogido representativamente de todos los continentes con la salvedad de Latinoamérica, debe citarse la reciente caída estruendosa, que por sí sola también recorre todo el planeta, del llamado "banco podrido de los jeques", el Banco de

Crédito y Comercio Internacional, BCCI, que involucra cifras multimillonarias en cada uno de sus casos y afecta los sistemas financieros y aun las estructuras políticas de países de todas las latitudes.

Cabe agregar que la observancia de patrones éticos a los más altos niveles directivos, que he venido tratando de ilustrar como condición *sine qua non* para disminuir los riesgos de fraude interno en las entidades financieras, resulta comprometida colectivamente en esos centros del encubrimiento y la complicidad transnacional apodados paraísos financieros, erigidos sobre la exaltación del secreto bancario y comercial para captar, ocultar, movilizar y lavar dineros de cualquier procedencia, a los cuales dirigí en otra época mi estudio "Los Refugios Financieros y la Delincuencia Transnacional" (*Derecho Penal y Criminología*, revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas de la Universidad Externado de Colombia, Bogotá, No. 34, enero-abril 1988, pp. 105 y ss.).

Toda institución financiera debe tener el máximo conocimiento posible acerca de cada uno de sus trabajadores, en cualquier nivel.

Para lograr esto, la selección de personal debe incluir verificaciones exhaustivas sobre cada candidato, no solamente en lo psicológico sino también sobre el entorno sociológico del cual procede. Pero la observancia sobre el empleado o funcionario no se debe limitar a la selección inicial; los jefes inmediatos y la empresa misma deben acompañarle afectivamente en sus éxitos y frustraciones, con buen trato y solidaridad, conociendo sus problemas, su estabilidad emocional y su eventual inclinación al alcohol, a las drogas, al juego o al libertinaje.

Su nivel de gastos debe ser conocido, especialmente en modificaciones inusitadas, súbita tendencia al mayor consumo, nuevos bienes, nuevas o extrañas compañías, viajes frecuentes, etc.; ha de controlarse cualquier tendencia al endeudamiento y prohibírsele reglamentariamente exceder la capacidad de pago y servir de fiador sin previo conocimiento y autorización de la empresa, debiendo tomarse medidas severas en caso de embargo culpable.

Para el control de esta situación económica y del volumen de endeudamiento, las instituciones financieras deben colaborar recíprocamente, tomando como fundamento no sólo las precauciones para la empresa sino también la protección al empleado.

Aun cuando ya esté superado el concepto de que los empleados de baja remuneración son los más expuestos a sucumbir ante las tentaciones delictivas, pues es conocido que la fragilidad moral produce aumento de la codicia a medida que se elevan los ingresos, cada empresa requiere estar en la seguridad de que todos sus empleados logran satisfacer sus necesidades básicas con la retribución percibida. La seguridad social debe ser completa e integral, para que una contingencia no desborde al trabajador ni le imponga la agobiante necesidad de un ingreso adicional, el cual, si llega el caso plenamente justificado, debe suministrarle la entidad directamente o a través de sistemas de previsión social, por medio de cupos razonables de crédito para atención de calamidad, ágiles y debidamente controlados para evitar abusos y no perder su carácter excepcional.

Ningún empleado debe reunir bajo su cargo funciones globales, que dejen a su único resorte la tramitación completa de una operación que implique programación, manejo o transferencia de valores. Cada actividad de esta naturaleza debe estar repartida, bajo una clara descripción de funciones que se cumpla y evite a toda costa la concentración en una sola persona, así se presenten fenómenos circunstanciales de ausencia por permisos, vacaciones o enfermedad de quien o quienes concurren a la realización de fases complementarias.

Esto implica, por ejemplo, que haya intervenciones de preferencia tripartitas en las bóvedas, que los programas de computación sean elaborados en módulos complementarios pero independientes, que la criptografía requerida en las transferencias sea manejada por un área distinta de la operativa, que la revisión y la supervisión nunca se confundan con la administración, etc.

Es triste, de otra parte, encontrar frecuentemente empleados muy eficientes, en quienes jefes y compañeros se descargan para la ejecución de parte de sus

labores, confluyendo en el acucioso toda la tramitación, la verificación y aún el control de la operación, que termina desviando para su lucro particular.

Todo empleado y funcionario debe salir oportunamente a disfrutar de sus vacaciones, no solamente para que reponga energías, diligencia, prudencia y perspicacia, sino para que otros conozcan y revisen su puesto.

Igualmente debe evitarse el recargo excesivo de trabajo y las presiones para evacuación acelerada de asuntos delicados, porque el cansancio y la invitación a prescindir del debido análisis y control, para ganar tiempo, son pésimos compañeros en la ejecución de actividades riesgosas.

Así mismo han de practicarse arquezos sorprendentes en todas las áreas de manejo de valores y de otros elementos dolosamente aprovechables.

Como ya se mencionó, la confianza en los colaboradores no puede ser absoluta, ni se pueden delegar gestiones de cuidado sustancial.

Los procedimientos deben ser sólidos, claramente descritos y exigidos. Conviene refrescarlos, difundirlos y revisarlos periódicamente, para que no los desvirtúe la rutina ni la abulia y para mantenerlos aventajados sobre eventuales innovaciones delictivas, acerca de lo cual es indispensable conservar y ejercer ágil contacto con otras entidades, para obtener información actualizada y capitalizar las experiencias ajenas.

Otro aspecto fundamental radica en evolucionar adecuadamente para disminuir el manipuleo operacional y lograr la implantación de técnicas y sistemas avanzados, tanto en los procedimientos como en la seguridad, con suficiente capacitación interna e información que permita discernir sobre lo más apropiado y no sucumbir ante las tácticas de los vendedores.

De la misma manera, debe mantenerse un estricto control sobre la papelería, los títulos y documentos, los archivos, la computación, etc., para evitar interfe-

rencias, suplantaciones, falsificaciones, falsos comandos, sustracciones, sabotajes, etc.

Departamento de Seguridad

Toda organización financiera debe contar con su propio Departamento de Seguridad, con autonomía, agilidad y acceso expedito a la alta dirección de la empresa, sin quedar sujeto a ataduras burocráticas en niveles intermedios.

Entre las secciones que debe tener la seguridad integral de una institución financiera de elevado volumen de actividades, se recomiendan las siguientes, adicionalmente a lo básico de administración:

- a) Vigilancia humana, para el control de accesos, el cubrimiento perceptivo directo, el apoyo inmediato y la operación y observación de los sistemas electrónicos.
- b) Transporte de valores, cuando la frecuencia de éstos lo amerite. Por conexión, al transporte operativo también debe adscribirse.
- c) Protección de altos directivos de la empresa, coordinada con las autoridades correspondientes.
- d) Área técnica de seguridad, que incluya la sección mecánica (puertas de bóveda, cajas fuertes, implementos convencionales) y la electrónica (instalación y mantenimiento de consolas computarizadas, control periférico y anti-intrusión, restricción de circulación y cierres específicamente controlados, CCTV, sensores y detectores, etc.)
- e) Criptografía o área de claves.
- f) Seguridad de informática.
- g) Seguridad industrial en lo relacionado con la prevención y atención de desastres (incendio, terremoto, huracanes, etc.).
- h) Investigaciones especiales.

i) Area jurídica, con abogados penalistas para la asesoría interna y la atención de procesos.

j) Laboratorio básico de criminalística.

El Departamento de Seguridad tiene que prestar amplia colaboración y mantener estrecho contacto con el control interno, con la auditoría, con los organismos de supervisión y, si llega el caso, con los despachos judiciales y los cuerpos investigativos del Estado, como también con las Fuerzas Armadas para garantía de apoyo adecuado y oportuno.

No debe asumir funciones operativas bancarias y en la empresa debe preservarse el fundamental criterio de que *la seguridad es una obligación de la totalidad de los empleados en el ámbito propio de las funciones de cada quien*, pues deben operar dentro de una calidad total que incluya la solidez antidefraudatoria en la aplicación de cada uno de los procedimientos.

De otro lado, el Departamento de Seguridad debe procurar y sostener las mejores relaciones con el resto del personal, a través de un trato respetuoso y cortés. Ha de ganarse el aprecio y la gratitud de los demás empleados, auxiliándoles en lo que esté al alcance y colaborándoles siempre que sea posible, de manera que se desvanezca la antipatía y las prevenciones que naturalmente despierta todo sistema de control. De esta manera se podrá contar con la confianza que haga recíprocamente más grata la labor y más útil cuando llegue el momento de conseguir información.

Investigación precautelativa

A todos los niveles, llamada en otros países "inteligencia proactiva", sobre la cual Barry Rider expone ("Combating International Commercial Crime", en *Collection of Symposium Materials on International Commercial Crime*, recopilada por Joanna C. F. Long, Commonwealth Secretariat", Londres, 1985, p. 50):

"Debemos... anticipar la defensa y no simplemente sentarnos a esperar ser atacados y luego intentar un juego cuyas reglas son ignoradas y explotadas por la otra parte.

Debemos desarrollar recursos e instrumentos que permitan... hacer valer los derechos con prioridad y anticipación... La información debe ser desarrollada y difundida de manera que disuada... Mucha más atención debe darse al desarrollo de prevenciones, lo cual a su turno requiere anticipación en las tácticas de inteligencia".

En este campo se aprecia entonces la necesidad de conocerle la trayectoria, costumbres, inclinaciones y amistades a los empleados, a través de mecanismos discretos y respetuosos, pero eficientes.

Ciertamente esta es una propuesta que puede despertar recelo entre los defensores acérrimos de los derechos humanos, como el de la intimidad, y entre los irrestrictos voceros de las tesis culpabilistas. No obstante, sin desconocer que es verdad incuestionable que a las personas no se las puede juzgar por lo que son sino por lo que hacen, resulta de elemental prudencia mantener observación cautelosa sobre quienes han demostrado alguna proclividad.

También demanda, como ya se dijo, una estricta selección de personal, programas de capacitación, compromiso institucional y bienestar de los empleados, y observación sobre cambios y potenciales riesgos en su forma de vida y en sus relaciones personales.

Sobre este particular debe tenerse en cuenta que la intimidad de las personas es un derecho digno de protección, según aparece desde la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 12), así mismo acogido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 17) y en la Constitución y las leyes de cada país, como es el caso ilustrativo en Colombia del artículo 55 del D. 1355 de 1970 que establece que "la vida íntima de persona ajena a sindicación penal no podrá ser objeto de investigación privada o judicial", pero la misma norma en su inciso 2º dispone que, sin embargo, "podrán realizarse indagaciones privadas con fines laborales o comerciales".

Por supuesto, ese derecho a la intimidad no puede ser absoluto, como ningún otro lo es, ya que el abuso del derecho constituye su negación misma, de tal forma

que ninguna persona puede escudarse en él para favorecer la vulneración de los derechos de otros. Cuando la vida privada de alguien resulta nociva o amenazante para otros, deja de ser privada.

Así mismo, como lo ha reconocido la Corte Europea de los Derechos Humanos, "debe buscarse el equilibrio entre el derecho del individuo a la privacidad de sus comunicaciones y la necesidad de un sistema apropiadamente regulado de interceptación, que proteja a la sociedad democrática en su integridad". (Home Office, *The Interception of Communications in the United Kingdom*, HMSO, Londres, 1985, pp. 9 y 11).

Participación comunitaria

El control social informal, entendido como el conjunto no estatal de instituciones y mecanismos mediante los cuales la sociedad coacciona a los individuos para regular su comportamiento, uniformar las costumbres y promover el orden, entre los cuales destacan la familia, la vecindad, la moral convencional, la iglesia, la educación y, por supuesto, la misma empresa donde se trabaja.

Lo importante no es solamente la influencia culturalizante del control social informal, decisiva en la solidez de los principios que infunda, sino la reacción de los diferentes grupos humanos, en particular los de empleados para el caso que motiva este estudio, frente a la inmoralidad. Ambrose Bierce lo dice muy gráficamente (citado por Robert K. Merton, "Teoría y Estructura Sociales", *Fondo de Cultura Económica*, México, 2ª ed., 1984, p. 221):

"Si se negase toda consideración social a los bellacos habría muchos menos".

Por su parte, Emilio Durkheim observa: (citado por Mireille Delmas-Marty, "White-Collar Crime and the EEC", en *Economic Crime in Europe*, Leonard H. Leigh, Macmillan, Londres, 1980, p. 79):

"Los actos más censurables son tan frecuentemente absueltos por el éxito, que la frontera entre lo que es permitido y lo que es prohibi-

do, entre lo que es justo y lo que no lo es, ya no está demarcada sino que parece que puede ser cambiada casi arbitrariamente por el individuo".

La falta de reprensión social, la admiración hacia el depredador acaudalado y el deseo de participar de las secreciones de los capitales mal habidos conducen a que, por asociación diferencial, se prefiera el latrocinio y se desprecie la honradez porque aquél fructifica y ésta margina, en una sociedad que seguirá siendo saqueada mientras merezca serlo.

Cuando reaccione, recobre su dignidad y fustigue implacablemente a los codiciosos, otra será su suerte y entonces se podrá volver a observar que

"La mayoría de nosotros obedece la ley la más de las veces a causa del control social informal, porque conocemos que otros podrían pensar mal si fuésemos malhechores, porque nuestras familias se sentirían avergonzadas y porque nuestra formación nos enseña que los actos delictivos no son correctos. Las tasas de la criminalidad reaccionan más ante los procesos culturales del control social informal que frente a la prevención, la inhibición o la rehabilitación que puedan deducirse del control social formal. De manera similar, las fuerzas culturales influyen más profundamente sobre las infracciones corporativas, que las sanciones formales... La prioridad debe ser crear una cultura en la que el crimen en las empresas no sea tolerado. Los procesos informales que deshonran las conductas desviadas y aplauden la corrección, necesitan ser enfatizados". (Brent Fisse y John Braithwaite, *The Impact of Publicity in Corporate Offenders*, State University of New York Press, Albany, 1983, p. 246).

Mejores mecanismos legales

No solamente en el campo laboral sino también por vías administrativas, disciplinarias, civiles, penales, etc., según sea el caso y en la medida en que puedan proporcionar medios expeditos para establecer lo

sucedido y para imponer un adecuado sistema de sanciones condignas a la falta, que con respecto a la delincuencia interna puede consistir no exclusivamente en la privación de la libertad, que debería ser impuesta por períodos realistas, sino más apropiadamente por sanciones pecuniarias tasadas de acuerdo con el monto de lo escamoteado y/o la pérdida o compensación de algunas prestaciones y la suspensión de los derechos de los cuales se haya abusado en la ejecución criminosa, sin perjuicio del decomiso y las indemnizaciones a que se hace mención en los puntos siguientes.

El restablecimiento del derecho

Consiste en el sabio principio de deshacer los efectos del hecho punible y regresar a la situación anterior a su comisión, que conlleva los dos extremos: la desposesión al transgresor y el resarcimiento a los perjudicados.

Decomiso

Cuando la razón que mueva a un delincuente esté en el enriquecimiento, todo lucro obtenido por medios ilícitos debe ser ineludiblemente decomisado, no solamente para hacer justicia en el caso particular sino para desalentar a otros, en la certeza de que un inescapable sistema de incautación de todos los rendimientos de una acción punible produce óptimos efectos disuasivos.

Este tiene que ser objetivo principal de la acción del Estado, a través de sus cuerpos de investigación, de la Fiscalía, del Ministerio Público y de la Rama Judicial, para detectar los recursos mal habidos, comprobar su procedencia y decomisarlos. Sin embargo, el seguimiento, individualización y establecimiento de la titularidad de unos determinados bienes en cabeza de un procesado y la prueba de su obtención a raíz de un hecho punible concreto, es tarea casi imposible a través de los mecanismos tradicionales. La precariedad de las vías legales y la indulgencia o al menos indiferencia oficial frente a este aspecto, permiten que el delincuente siempre acaricie las más

altas expectativas de prosperidad como recompensa a su conducta, prosperidad que invariablemente atrae multitud de émulos.

Se dan muchos casos en donde bienes acerca de cuya mala procedencia se tiene certeza, no pueden ser relacionados con una concreta conducta punible, pues son el complejo producto de toda una industria criminosa y de la mezcla con actividades posiblemente lícitas, engendrándose de esta manera manchados capitales que se encuentran a la vista de la perpleja comunidad, a la que le han enseñado que el crimen no paga y se perturba observando lo contrario.

Por ello resultan muy sanas algunas medidas, como la inversión de la carga de la prueba sobre el origen de bienes dubitados, o la institucionalizada en el artículo 34 de la nueva Constitución de Colombia, así no tenga todo el alcance y claridad que debiera:

"... por sentencia judicial se declarará extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos en perjuicio del tesoro público o con grave deterioro de la moral social".

La situación colombiana ha sido deplorable, luego de la aberrante reforma introducida al artículo 110 del Código Penal por el 37 de la Ley 2ª de 1984, servilmente reproducido en el 365 del Código de Procedimiento Penal. Es tan grave, que la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de noviembre 21 de 1990, llegó a impartir su bendición a la tenencia de recursos mal habidos, por parte de quien "incrementó de manera muy considerable su patrimonio económico, por razón de su cargo público o de las funciones propias de éste, entre marzo de 1988 y mayo de 1989, mientras era Juez 22 de Instrucción Criminal de Medellín".

La Corte le aumentó levemente la pena privativa de la libertad, pero al considerar que no estaba expresamente consagrada "la pérdida a favor del Estado de los bienes producto del enriquecimiento ilícito", decidió revocar la decisión del Tribunal Superior que impuso el decomiso, con lo cual la Corte Suprema colombiana convalidó los sucios rendimientos de un execrable delito.

Indemnización plena

No es correcto seguir menospreciando los derechos de la víctima dentro de los procesos penales. La prepotencia mal atendida del derecho de defensa como atribución exclusiva de la parte acusada, ha conducido a una injusta desigualdad entre los sujetos procesales, pues mientras abundan las garantías para el procesado y su defensor disfruta de toda clase de prerrogativas, la víctima ha sido tradicionalmente relegada, aún si cuenta con los recursos para constituirse en parte civil por intermedio de apoderado, cuyas facultades están recortadas,

La indemnización plena e ineludible a todos los damnificados es otra manera expedita y por cierto muy justa de luchar contra la criminalidad en las instituciones financieras, propiciando el restablecimiento del derecho; por esto, siguiendo la conscientización que se viene forjando, debe procurarse optimizar los medios legales que conduzcan al cabal resarcimiento. El asunto fue objeto de acertado pronunciamiento reciente de la Corte Suprema de Justicia Colombiana en Sala Penal (junio 12 de 1990, Magistrado Ponente Edgar Saavedra Rojas):

"... el proceso penal además de velar por los derechos fundamentales del acusado, cuida de los intereses de ese otro importante protagonista de la actuación que es el ofendido... quiso el legislador que el proceso penal debía representar un justo equilibrio, que al mismo tiempo de garantizar los derechos de las personas sometidas a proceso, no descuide los derechos resarcitorios de quienes sufrieron los efectos patrimoniales de la conducta delictiva y se consideró que no era equitativo que de manera regular y generalizada, la parte perjudicada tuviera solamente la satisfacción moral, en algunos casos, de saber que el responsable de sus males había sido condenado..."

Por estas razones, es fundamental que el ente financiero perjudicado esté en la capacidad investigativa y jurídica de perseguir legalmente a quienes le traicio-

naron y acuda internamente a todos los medios jurídicos a su alcance para lograr la indemnización y la sanción; ello ejercerá además un poderoso efecto disuasivo, ante la certeza de la aplicación de la ley en todas sus consecuencias.

De esta manera, las ejemplarizantes decisiones internas y procesales que se obtengan podrán ser difundidas ampliamente dentro de la empresa, para que los demás empleados conozcan qué ocurrió laboral, civil y penalmente al antiguo compañero, que optó por cambiar su empleo, su honra, su apacibilidad económica y su libertad, por una aventura dolosa.

Control interno

Por parte de la compañía sobre sí misma, cuya intensidad y eficacia son altamente apropiadas para prevenir desfalcos y otras formas de delitos cometidos por empleados, al igual que defraudaciones desde fuera.

Este control interno implica una permanente revisión de procedimientos, para ajustarlos y para evitar la rutinización y el relajamiento en su aplicación, y para detectar, antes que los delincuentes en potencia, los resquicios que puedan existir.

Revisoría fiscal y auditoría

Que constituyen una vía primaria, realista y eficaz de control sobre una empresa, siempre que los revisores desarrollen su función con honestidad, eficiencia e independencia.

Su omnipresencia en el curso de los negocios y procedimientos de la respectiva entidad financiera, sin ser parte comprometida en su decisión, dirección ni ejecución, brinda una perspectiva inmejorable como medio de detección. Resulta además un mecanismo que ya está ahí y que, teniendo óptima ubicación y eficacia, no demanda fondos ni burocracia adicional para desempeñarse en favor de la empresa y de la nación.

De acuerdo con lo expresado por Germán E. Millán y Sonia Pérez de Millán ("La Revisoría Fiscal y la

Auditoría Externa como Organismo de Control en Colombia", en *Revista de Derecho Económico*, Temis, Bogotá, No. 2, abril - junio 1984, pp. 38, 81, 84), el organismo de control que actúe en una empresa, debe reunir las características propias de su elevada responsabilidad, a saber:

- a) Se trata de una delegación estatal de la función de control, por lo cual debe tener un "canal de comunicación único y permanente con la administración y el Estado".
- b) Autonomía: aunque exista un nominador (Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva), los únicos jefes que puede tener el revisor fiscal o auditor en la institución financiera puesta bajo su control y vigilancia, son la moral y la ley.
- c) Conocimientos, criterio, madurez y ética.
- d) Confiabilidad y credibilidad.

La revisoría fiscal y la auditoría deben reunir además las siguientes características:

- a) Su labor y responsabilidad deben ser *permanentes*.
- b) *Cobertura total*, de manera que ningún aspecto o área de la empresa le está vedado.
- c) *Independencia de acción y de criterio*.
- d) La revisión debe ser oportuna, para que pueda cumplir una *función preventiva*.

Supervisión

Las anteriores características pueden predicarse también de la supervisión, que es de vital importancia para lograr un adecuado control preventivo, especialmente en actividades financieras. Es de recordar la exposición de motivos hecha por Nigel Lawson, para entonces Ministro de Hacienda británico, al presentar ante el Parlamento en diciembre de 1985 el proyecto de ley sobre supervisión, diciendo que ésta "es tan importante como la banca en sí misma, porque sin

ella no habría esa confianza ciudadana de la cual depende la solidez de la banca...".

Existe una fuerte tendencia cíclica hacia la desregulación, presionada desde la banca misma, por la entendible búsqueda de agilidad y libertad de operación, eliminando trámites engorrosos u objeciones infundadas; pero la excesiva permisividad siempre ha conducido a crisis y de inmediato se impone la necesidad de volver a apretar. El ideal está entonces en no regular circunstancialmente, sino de manera estable y organizada.

Por tales razones, la supervisión debe ser permanente pero no interferente; los supervisores han de mantener constante alerta, para detectar oportunamente errados manejos y defraudaciones en la correspondiente actividad, de manera que los correctivos sean ineludibles, lleguen a tiempo y se evite la propagación de las malas prácticas a todo el sistema, con el colapso subsiguiente.

La póliza de seguro no es suficiente

Se debe eliminar entre las instituciones financieras el criterio de recuperación simplemente a través de las pólizas de seguro.

Las empresas no pueden quedarse en la cortedad y el egoísmo de esperar únicamente a que les sea devuelto el valor asegurado del siniestro, pues además de sufrir el deducible, constituirá a la larga una pérdida diferida, ya que el valor de las primas será aumentado y se corre el riesgo de que el cubrimiento resulte posteriormente negado. Además, todo ente financiero tiene la obligación de velar porque sus recursos no caigan en manos ilícitas, pues esto aumentará la capacidad defraudatoria y los niveles de criminalidad interna y externa.

Se llega así mismo al riesgo de que la institución financiera pretenda desconocer su responsabilidad y trate de trasladarla a otra entidad o al cliente injustamente afectado, lo cual es altamente incorrecto y golpeará severamente el prestigio de la institución y aun de todo el sistema financiero.

Asistencia mutua internacional

Resulta incongruente tratar de combatir el delito de alto rendimiento económico, como el cometido por funcionarios bancarios, desde el enclaustramiento de unas fronteras y con unos mecanismos legales aislados, pues ningún país, por sí solo, puede enfrentar con éxito un fenómeno que con frecuente ocurrencia resulta transnacional, en estos tiempos de comunicaciones ultraveloces y de paraísos financieros cómplices, donde unos recursos mal habidos pueden ser transferidos meteóricamente de cuenta en cuenta y de país en país, a través de ciframientos, testaferros, nombres falsos y sociedades ficticias, engendrando ovillos que nadie podrá desenredar trabajando desde una jurisdicción encerrada.

La lucha tiene que ser conjunta, sobrepasando las barreras y los celos chauvinistas, procurando el engranaje dentro de procedimientos diseñados internacionalmente para un enfrentamiento, no de los investigadores entre sí como desafortunadamente ocurre, sino de todos ellos mancomunados técnica y solidariamente contra el delito.

Los aspectos centrales en el desarrollo de la colaboración internacional se encuentran en la coordinación de inteligencia sobre la criminalidad de rendimiento económico; el eficiente enlace entre los organismos investigativos de los diversos países y las agencias internacionales a que adelante se hará mención; la provisión de asesoría especializada; el entrenamiento y la asistencia técnica; la difusión de información relevante; los simposios internacionales frecuentes, como los encuentros de expertos latinoamericanos en seguridad bancaria y los de IBSA, para intercambiar conocimientos, experiencias e ideas, etc.

Una relación como la siguiente puede ser enunciada sobre los tópicos más destacados de la asistencia mutua internacional:

Conocimiento recíproco y conciencia mutualista

David A. Chaikin, exprofesor de la London School of Economics y Senior Assistant del Procurador General de Australia, señala ("Mutual Assistance in Criminal Matters: A Commonwealth Perspective", en *Collection...*, recopilada por J. Long, *ob. cit.*, p. 601) que la colaboración internacional informal es un elemento crucial para combatir la criminalidad, y si se da a todos los niveles llega a constituir la más importante vía práctica en esa lucha. Añade que "los investigadores son sabiamente reacios a revelar información delicada a quienes no conocen", generándose un círculo vicioso de desconfianza y aún de torpedeo creciente al no recibirse la colaboración esperada.

Es muy importante propiciar el conocimiento mutuo y el acercamiento transnacional entre los investigadores especializados y la mejor manera de lograrlo es a través de encuentros periódicos, en los que por medio del intercambio de información, experiencias, políticas, modos de actuar y puntos de vista, se forje respeto, reconocimiento recíproco y conciencia de mutualidad, que consolide el sentimiento de unión y solidaridad de quienes se sientan piezas importantes en un gran conjunto orbital, aliado en la defensa de ideales comunes. Puede recordarse, para concluir en pocas palabras, que quienes hemos tenido que defender internacionalmente los intereses de nuestras instituciones, sabemos de la inmensa trascendencia y utilidad que representa tener a quién acudir y conocer a la persona que está al otro lado de la línea.

Concepción positiva de la soberanía

La soberanía no puede ser erigida con obcecación como una barrera que rehúse la provechosa ayuda recíproca.

Al respecto puede recordarse lo expresado por Aglaia Tsitsoura ("La Criminalidad Económica - Actividades del Consejo de Europa", en *Los Delitos Socio-*

Económicos, Marino Barbero Santos, Universidad Complutense, Madrid, 1985, p. 69):

"Los países deben sacrificar una parte de su soberanía y cooperar enérgicamente para obtener resultados que serán beneficiosos para todos".

Ese "sacrificio" parcial de la soberanía no se siente, pues como resultado del sabio precepto universal de que es mejor dar para recibir, los beneficios percibidos orbitalmente superarán lo aportado y la convivencia internacional será grata y edificante.

Aún más, resulta providente colaborar sin esperar reciprocidad en el corto plazo, pues ésta llegará en el futuro o producirá efectos colaterales fructíferos. A este respecto es muy significativo, particularmente frente al tema bancario y por la nación de que se trata, lo que refiere Lionel Frei, Jefe de Asistencia Legal Internacional de la Oficina Federal de Policía de Suiza ("International Mutual Assistance in Criminal Matters: The Swiss Federal Act", en *Collection...*, recopilada por J. Long, *ob. cit.*, p. 564):

"Como regla general, la solicitud de las autoridades de un Estado con el cual Suiza no haya establecido un tratado de cooperación internacional en asuntos penales, sólo puede concederse si el Estado requeriente garantiza reciprocidad. Esta condición no se aplica para el despacho de documentos, ni cuando la atención del requerimiento resulta aconsejable en razón del hecho o frente a la conveniencia de combatir cierta clase de delitos (terrorismo, narcotráfico, falsificación de moneda, etc.)."

De otra parte, facilitar el acopio de pruebas, intercambiarlas, introducir la tecnología en su práctica y hacer expedito el levantamiento de la reserva bancaria, deben ser otros objetivos prioritarios en la lucha internacional contra la delincuencia financiera.

Ni el secreto bancario ni el comercial, que amparan la identidad de las personas naturales ocultas detrás de una razón social o de una cifra, pueden éticamente ser opuestos contra investigaciones que procuren

seguir la pista de capitales de mala procedencia, lo cual presenta adicionales razones de elemental solidez cuando los recursos fueron escatimados de otra entidad financiera. Pero en esto es mucho lo que está por conseguir, como tuve ocasión de comentar en el ensayo "Los Refugios Financieros y la Delincuencia Transnacional", ya citado en la p. 16.

Agencias internacionales

Para culminar este análisis resta efectuar mención somera de las agencias internacionalmente establecidas con el objetivo de hacer frente a la criminalidad en general y a la financiera en particular.

La primera y más importante referencia debe realizarse sobre la Organización Internacional de Policía, ICPO - Interpol, establecida originalmente en Viena en 1923 a raíz del Segundo Congreso Internacional de Policía y reconstituida con su cuartel general en Francia desde 1946. Hoy en día se aproxima al centenar y medio de países afiliados y sigue unos principios generales de cooperación, que bien entendidos y debidamente aplicados pueden ser de gran utilidad para lograr el seguimiento de recursos que hayan sido birlados interna o externamente de una institución financiera.

Otras iniciativas contra el delito financiero han surgido en el seno de la ONU y de la CEE. Luego de haberse emitido una importante "Recomendación" el 27 de junio de 1980, el Consejo de la Comunidad Europea adoptó el 31 de mayo de 1991 un instructivo especialmente dirigido a evitar el uso del sistema financiero para el lavado de dinero. Por su parte, el Comité de Regulaciones Bancarias y Prácticas Supervisoras de Basilea se había pronunciado en diciembre de 1988 con su trascendental "Declaración de Principios sobre la Prevención del Uso Criminal del Sistema Bancario".

Destacada referencia debe hacerse también al papel que viene cumpliendo, dentro de su órbita, la Unidad Contra la Delincuencia Económica de la División Legal de la Mancomunidad Británica.

Así mismo puede hacerse mención a la existencia de agencias internacionales no gubernamentales de colaboración contra el delito financiero. Cabe citar, como excelente ejemplo, a la Asociación Internacional de Seguridad Bancaria, IBSA, fundada en septiembre de 1981 para promover nexos efectivos entre las áreas de seguridad de las instituciones financieras y con los distintos organismos internacionales, de manera que a través de la asistencia recíproca y el intercambio de información, se procuren soluciones a los problemas multijurisdiccionales que suelen rodear la prevención, la investigación y el juzgamiento de los delitos financieros que traspasan las fronteras.

A nivel latinoamericano, aparte de las proyecciones trazadas desde la Comisión de Organismos de Supervisión y Fiscalización Bancaria de América Latina y

del Caribe, se deben resaltar los esfuerzos de Felaban y de las Asociaciones Bancarias, especialmente de Colombia, México, Perú y Ecuador, para realizar los encuentros de expertos en seguridad hasta ahora llevados a efecto, y el gran paso dado en Colombia, por iniciativa del Director del Departamento de Protección y Seguridad del Banco de la República, C.F. (r) Luis Virgilio Avella Díaz, con la reciente celebración del Primer Simposio sobre Asuntos de Seguridad de la Banca Central Latinoamericana.

La continuidad de estos encuentros, la proyección de sus recomendaciones hacia la realidad institucional y el respaldo directivo que en cada entidad se otorgue a los asuntos atinentes a su seguridad, coadyuvarán a que la creciente criminalidad financiera interna y externa sea debidamente contrarrestada.